ESTUDIOS PREVIOS Y DEL SECTOR PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA – PRESTACIÓN DE SERVICIOS

DECRETO 1082 DE 2015

1) DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

La presente contratación se justifica en el Plan Estratégico Provincial- PEP 2019-2040 de La Provincia ABT, Plan de Acción y Plan de Compras 2026 de la misma entidad.

La Provincia ABT es una entidad administrativa descentralizada de derecho público, con patrimonio autónomo e independiente de los municipios que la integran, con personería jurídica, la cual se rige por los estatutos y goza para el desarrollo de su objeto de los mismos derechos, prerrogativas, excepciones y privilegios otorgados por la ley a los municipios.

En la actualidad La Provincia ABT, en cumplimiento de los fines de la contratación estatal, requiere de la prestación de los servicios para realizar acompañamiento de actividades psicosociales del proyecto “Fortalecimiento de sistemas productivos agropecuarios sostenibles en la zona de influencia de las Centrales Calderas y Jaguas de ISAGEN para la correcta ejecución de los recursos donados por Isagen S.A. E.S.P a través del contrato de donación No. 33/3631 DE 2024, debido que dentro de la planta de cargos de la Entidad no se dispone del personal suficiente e idóneo para el cumplimento de las actividades acordadas para desarrollar el proyecto “Fortalecimiento de sistemas productivos agropecuarios sostenibles en la zona de influencia de las Centrales Calderas y Jaguas de Isagen", el cual busca: 1) Establecer incentivos agropecuarios, a través de la entrega de insumos, equipos e implementos, favoreciendo sistemas de producción más limpia para ciento cuarenta (140) familias de productores en las veredas del área de influencia de los municipios de San Carlos, San Rafael, Granada y San Luis. 2) Brindar acompañamiento profesional de calidad a los productores que favorezca la disminución en las pérdidas generadas por plagas y enfermedades, los aumentos de producción y el desarrollo de habilidades para la vida. 3) Desarrollar seis (6) investigaciones participativas con agricultores, obteniendo resultados con variables de interés real, que ayuden a mejorar la eficiencia productiva. 4) Establecer aliados comerciales que mejoren las condiciones de venta para los agricultores.

Para garantizar el éxito del proyecto, La Provincia ABT como entidad receptora de los recursos donados por ISAGEN para la ejecución del proyecto, requiere contratar personal calificado y con experiencia en acompañamiento psicosocial, para el desarrollo de talleres en los municipios de San Carlos, San Rafael, Granada y San Luis, a las familias beneficiarias del proyecto “Fortalecimiento de sistemas productivos agropecuarios sostenibles en la zona de influencia de las Centrales Calderas y Jaguas de ISAGEN, pues se exige un conocimiento tanto académico en psicología y trabajo social, como experiencia en el desarrollo de actividades tendientes a favorecer habilidades para la vida.

2) OBJETO A CONTRATAR,

2.1 Descripción del Objeto a contratar:

Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en la ejecución del proyecto "Fortalecimiento de sistemas productivos agropecuarios sostenibles en la zona de influencia de las Centrales de Isagen a través del desarrollo de talleres psicosociales para los beneficiarios de los municipios de San Carlos, San Rafael, Granada y San Luis

2.2 Especificaciones del contrato:
El contratista deberá apoyar el desarrollo de talleres psicosociales del contrato de donación 33/3631 DE 2024 suscrito, entre la Provincia - Isagen

2.3 CÓDIGOS UNSPSC: **http://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios**

Código segmento	Código familia	Código clase	Código de Producto	Nombre o Producto
85	12	16	08	Servicio de psicología
93	14	15	07	Servicios de administración del trabajo social

3. PERFIL REQUERIDO, IDONEIDAD Y EXPERIENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista deberá:

- Ser una persona natural sin impedimentos ni inhabilidades para contratar.
- Prestar el servicio contratado de manera personal e intransferible, manteniendo disponibilidad para la ejecución del contrato de conformidad con los parámetros que sean establecidos por el supervisor contractual en cumplimiento a las labores contratadas.
- Contar como mínimo con título de Psicólogo o Trabajador Social y contar con una experiencia mínima de tres (03) años en el área y/o áreas afines.
- Contar con Tarjeta profesional que le habilite el ejercicio de su profesión, en los casos en los que aplique.

4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

4.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Para el cumplimiento del objeto contractual se requiere que el contratista desarrolle las siguientes actividades:

Actividades Específicas:

1) Realizar intervención psicosocial, por medio de 12 talleres garantizando la logística (materiales y refrigerio), 3 por cada municipio: San Carlos, San Rafael, Granada y San Luis, en temas relacionados con la comunicación asertiva, gestión de emociones y autoconocimiento, tendientes a favorecer habilidades para la vida para las familias beneficiarias del proyecto

2) Elaborar los informes de seguimiento y evaluación, relacionados con la intervención psicosocial, por medio de talleres.

Actividades Generales:
a) Cumplir con el objeto del contrato y con cada una de las actividades descritas para el desarrollo del mismo en la justificación, propuesta y en los productos ofrecidos.
b) Cumplir con los requerimientos técnicos y legales exigidos y garantizar la calidad en la prestación del servicio.
c) Manejar, conservar y preservar de manera adecuada toda la información requerida y la suministrada por la Entidad, necesaria para el cumplimiento del objeto contractual.
d) Atender las consultas, sugerencias y requerimientos que se presenten por parte de La Provincia durante la ejecución del objeto contractual y posterior a ella.
e) Participar en reuniones de seguimiento o acompañamiento concertadas con el supervisor designado.
f) Entregar consolidado mensual que contenga las actividades desarrolladas en cumplimiento del objeto del contrato.
g) Guardar confidencialidad en el manejo de la información y asuntos encomendados por la Entidad.
h) Presentar al Director Ejecutivo de la Provincia constancia de pago mensual al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones y ARP.
i) Entregar informe final en medio escrito y medio magnético que contengan los informes de las actividades.

4.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.

- Entregar los elementos requeridos para el desarrollo de las actividades objeto del presente contrato.
- Programar las reuniones o actividades de seguimiento y direccionamiento, para el logro de los objetivos y productos del servicio que se contrata.
- Convocar oportunamente al contratista cuando se requiera.
- Realizar los pagos oportunamente como retribución del servicio prestado por el contratista, previa presentación de la documentación requerida.
- Ejercer la función de supervisión, vigilancia y control en el cumplimiento cabal de las funciones objeto del contrato.
- Verificar el cumplimiento del pago de salarios/ honorarios y demás obligaciones laborales, así como los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias del personal vinculado al contrato.

5. **TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR:** Prestación de servicios y de apoyo a la gestión o para la ejecución de trabajos artísticos.

LA PROVINCIA, en virtud de los Principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidas en la Ley 80 de 1993, los postulados que rigen la función administrativa, artículo 209 de la Constitución Política y lo conferido por la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y la ley 1474 de 2011, Decreto ley 019 de 2012 y el acuerdo 03 de diciembre 30 de 2017, Celebra el presente contrato de manera directa, sin tener consideraciones sobre otras ofertas y precios del mercado, pero si teniendo en cuenta la idoneidad de la persona con la cual se celebra el presente contrato.

6. ANÁLISIS FINANCIERO

Presupuesto: Once millones ciento cuarenta y tres mil seiscientos cincuenta y seis pesos **($11.143.656**)

Código presupuestal: 2.3.2.02.02.009 “Servicios Para La Comunidad, sociales y personales”

Certificado Disponibilidad Presupuestal Nº: 00058 del 6 de agosto de 2026

Los recursos con los cuales se financian las actividades objeto del contrato provienen del presupuesto de rentas y gastos de la actual vigencia fiscal, y corresponden a Contrato de Donación Cooperación No 33/3631 DE 2024; como se puede observar, el origen de los recursos tiene plena correspondencia con el objeto a contratar, por lo tanto los recursos que se incorporan en el presente proceso contractual, están perfectamente destinados de acuerdo al origen de los mismos, dando como resultado que financieramente el contrato que se realice está bien respaldado y se hace con observancia de las normas tanto presupuestales como de contratación propiamente dicha de las entidades públicas.

7. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La presente contratación se fundamenta en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.4.9 Contratos de Prestación de Servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. Así mismo, la entidad no cuenta en su planta de personal con el recurso humano idóneo para desarrollar la actividad.

En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas.

Al respecto, el Decreto 1082 de 2015, Articulo 2.2.1.2.1.4.9 prescribe lo siguiente:

Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

En la Planta de Personal no se cuenta con personal que pueda desarrollar las actividades para lo cual se requiere contratar la prestación del servicio, de conformidad con lo estipulado en el artículo 1° del Decreto 2209 de 1998:

Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.

Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.

Sobre el contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, el Consejo de Estado en su Sala Contencioso Administrativa, Sección Tercera, en la sentencia unificada 41719 del año 2013, Consejero Ponente doctor JAIME ORLANDO SANTOFIMIO GAMBOA, en el que estableció los alcances del contrato de prestación de servicios profesionales en los siguientes términos:

Se puede afirmar, sin lugar a mayor dubitación, que la realidad material de las expresiones legales "…para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión…" engloba necesariamente una misma sustancia jurídica: la del contrato de prestación de servicios definido en el artículo 32 No 3 de la ley 80 de 1993 y que no es otro que aquel que tiene por objeto apoyar la gestión de la entidad requirente en relación con su funcionamiento o el

desarrollo de actividades relacionadas con la administración de la misma, que en esencia no implican en manera alguna el ejercicio de funciones públicas administrativas. (…)
En realidad se trata de contratos a través de los cuales, de una u otra manera, se fortalece la gestión administrativa y el funcionamiento de las entidades públicas, dando el soporte o el acompañamiento, que, a través de sus medios y mecanismos ordinarios, no los pueden satisfacer; o la complejidad de las actividades administrativas o del funcionamiento de la entidad pública son de características tan especiales, o de una complejidad tal, que reclaman conocimientos especializados que no se pueden obtener por los medios y mecanismos normales que la ley le concede a las entidades estatales. (…)

En este sentido, y efectuando un análisis exclusivamente sobre los fundamentos legales expuestos, serán entonces contratos de "prestación de servicios profesionales" todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo con el ordenamiento jurídico como profesionales.

En suma, Lo característico es el despliegue de actividades que demandan la aprehensión de competencias y habilidades propias de la formación profesional o especializada de la persona natural o jurídica, de manera que se trata de un saber intelectivo cualificado.

Por consiguiente, el uso de esta concreta figura contractual queda supeditado a las necesidades a satisfacer por parte de la Administración Pública y la sujeción al principio de planeación; lo que encuentra su manifestación práctica en la elaboración de los estudios previos a la celebración del negocio jurídico, pues es allí donde deberán quedar motivadas con suficiencia las razones que justifiquen que la Administración recurra a un contrato de prestación de servicios profesionales.

Al respecto, la Honorable Corte Constitucional en la sentencia 614 de 2009, afirmo acerca de la tipología contractual señala que el contrato de prestación de servicios, tiene por finalidad realizar actividades relacionadas con el objeto de la entidad o el cumplimiento de sus funciones, definiendo al respecto un carácter temporal. Para el caso, el contratista goza de autonomía e independencia para la ejecución de las prestaciones, en tanto se cumpla el objeto del contrato

8. ANÁLISIS COMERCIAL

Para el análisis comercial, en la presente contratación se tienen en cuenta 3 aspectos fundamentales:

8.1 ANTECEDENTES DE LA ENTIDAD:

En períodos anteriores la entidad suscribió contratos para adquirir el tipo de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, con los cuales solventaron satisfactoriamente las necesidades requeridas, a continuación, se detalla la estructura de dichos procesos de contratación:

Ítem	Descripción del elemento	No contrato	Contratista	valor del contrato	forma de pago	Plazo ejecución
1	Prestación de servicios profesionales en la ejecución del proyecto "Fortalecimiento de sistemas productivos agropecuarios sostenibles en la zona de influencia de las Centrales Calderas y Jaguas de ISAGEN a través del desarrollo de talleres psicosociales para los beneficiarios de los municipios de San Carlos, San Rafael, Granada y San Luis.	PS-044-2025	ANA MILENA ECHEVERRI GARCIA	$4.212.000	Dos pagos de Igual Valor	30 días
2	Prestación de servicios profesionales en la ejecución del proyecto "Fortalecimiento de sistemas productivos agropecuarios sostenibles en la zona de influencia de las Centrales Calderas y Jaguas de ISAGEN a través del desarrollo de talleres psicosociales para los beneficiarios de	PS-031-2025	ANA MILENA ECHEVERRI GARCIA	$4.040.000	Dos pagos de Igual Valor	48 días

	los municipios de San Carlos, San Rafael, Granada y San Luis.					
3	Prestación de servicios profesionales para la coordinación psicosocial y acompañamiento psicosocial en el municipio de Guatapé a las familias y asociaciones beneficiarias del proyecto Fortalecimiento de Sistemas Productivos Agropecuarios Sostenibles en la Subregión Embalses del Oriente Antioqueño "+Campo+Sostenible" Fase II	PS-028-2023	ANA MILENA ECHEVERRI GARCIA	$36.100.000	Pagos mensuales	279 días
4	Prestación de servicios profesionales para la coordinación psicosocial y acompañamiento psicosocial en el municipio de Guatapé a las familias y asociaciones beneficiarias del proyecto Fortalecimiento de Sistemas Productivos Agropecuarios Sostenibles en la Subregión Embalses del Oriente Antioqueño "+Campo+Sostenible" Fase II	PS-028-2022	ANA MILENA ECHEVERRI GARCIA	$42.813.500	Pagos mensuales	332 días

8.2 CONTRATOS SIMILARES EN OTRAS ENTIDADES:

Se consultó en la página de internet http://www.colombiacompra.gov.co, el reporte de contratos suscritos por otras entidades con objetos similares al que la entidad pretende contratar, relacionados con Prestación de Servicios profesionales, es importante resaltar que, para la consulta, se tuvo en cuenta que los contratos hubiesen sido suscritos en el departamento de Antioquia en las vigencias anteriores se logró obtener el siguiente resultado:

Contrato	Entidad	Objeto	Contratista	Valor	Duración	Forma de pago
4600101742 de 2024	Metroparques	Taller Resolución de conflictos para mejorar la Participación y la inmersión Social-Juventud de fuego C7-2855_ORSO_PP	Corporación Gente Viva	$16.751.636	1 día	Pago único
Alcaldía municipio de Alejandria	SS-PSP-056-2022	Prestación de servicios como profesional en psicología para el apoyo a la comisaria de familia y el desarrollo de acciones colectivas en la dimensión convivencia social, salud mental de los habitantes del municipio de Alejandría durante la vigencia 2022.	Jorge Hernan Guarin Giraldo	$32.850.642	Mensual	Once (11) meses
Alcaldía Municipio de Sonsón	CD-PSP-404-2022	Prestación de servicios profesionales como psicóloga en la comisaria de familia e inspección de policía del municipio de Sonsón-Antioquia	Natalia Osorio López	$15.390.000	Pagos mensuales	146 días

8.3 REMUNERACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS: La remuneración para el actual contrato consta de pagos mensuales de previo informe de actividades presentado al supervisor, se escogió por antecedentes de la entidad pues ha dado resultado a la hora de hacer seguimiento al cumplimiento de las actividades. En otras entidades la remuneración pactada depende de las necesidades del servicio, y de acuerdo a las condiciones propias de La Provincia ABT, se estableció tres pagos cada uno por la suma de tres millones setecientos catorce mil quinientos cincuenta y dos pesos m/l ($3.714.552), lo cual constituye un presupuesto valido y acorde a la forma como se contrata este tipo de servicios en las diferentes entidades públicas.

9. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

Plazo:	Ochenta y dos (82) días sin superar el 31 de octubre de 2026.
Valor estimado:	Once millones ciento cuarenta y tres mil seiscientos cincuenta y seis pesos ($11.143.656)
Forma de pago: (si aplica)	La entrega de los recursos se realizará a través de la Tesorería en dos (3) pagos, de igual valor de tres millones setecientos catorce mil quinientos cincuenta y dos pesos m/l ($3.714.552), pagaderos a través de la presentación de informe de avance de Actividades, a partir del mes de agosto de 2026, previa certificación del supervisor de haber recibido los servicios a satisfacción. Estos pagos estarán subordinados a las apropiaciones presupuestales y contables que para el caso se hagan. En todos los casos los pagos estarán sujetos al PAC de la institución, el último pago estará sujeto a la entrega del informe final, con el recibo a satisfacción del supervisor. EL CONTRATISTA autoriza expresamente a la Provincia ABT, para descontar de sus pagos las deducciones correspondientes de impuestos y similares que las normas legales establezcan para este tipo de pagos.
Lugar de ejecución:	Municipios de San Carlos, San Rafael, Granda, San Luis.
Concepto de gasto que se requiere afectar:	Servicios Para La Comunidad

10. ANÁLISIS DE RIESGOS

Análisis de riesgos contractuales previsibles

Tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.

En cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, artículos 2.2.1.1.1.6.3 “Evaluación del riesgo” y 2.2.1.2.3.1.1 “Riesgos, que deben cubrir las garantías en la contratación y con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión al desarrollo de los procesos contractuales, se han tipificado los posibles riesgos y determinación de garantías que se requieren en las diferentes etapas del proceso contractual, así:

- **Tipificación y Asignación de Riesgos Cuantificables:** Se incluirán únicamente como riesgos amparados aquellos que son propios del trámite precontractual contractual, así como el de las obligaciones y prestaciones del respectivo contrato y los que puedan ser amparados mediante póliza, carta de crédito cualquier otro mecanismo de amparo. Dentro de estos riesgos se pueden enunciar entre otros los siguientes:

TIPO DE RIESGO	FUENTE O PELIGRO CAUSA	APLICA	%	RESPONSABLES	
				CONTRATISTAS	ALCALDIA
Financiación	Las fluctuaciones de las tasas de interés, tasa de cambio, variaciones cambiarias y financiera por causa micro o macroeconómicas.	N/A			
Mercado	Los efectos económicos derivados de un análisis insuficiente de los precios unitarios realizados por el contratista, respecto a costos indirectos.	N/A			
Regulatorios	Expedición de nueva normativa legal, reglamentaria.	N/A			
Riesgo de Fuerza Mayor.(Asegurable)	Desastres Naturales.	N/A			

Riesgo de Fuerza Mayor.(No Asegurable)	Actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden publico	N/A			
Otros Riesgos (Quiebra, Humano, Calidad, Incumplimiento, Otro:)		X		100%	

En el evento en que el contratista incurra en mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que adquiere por el contrato, LA PROVINCIA ABT, mediante resolución motivada, aplicará multas, previa garantía de un debido procedimiento y de acuerdo a lo establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, y el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

Por no acatar las órdenes del Supervisor o Coordinador del contrato para que se corrijan defectos observados en el desarrollo del contrato, el uno por mil (1 x 1.000) del valor del contrato dejado de ejecutar por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, contado a partir de la fecha en que se haya dado la orden por escrito por parte del Supervisor. Esta multa no atenúa las demás atribuciones del Municipio.

Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, que afecte el contrato, el uno por mil (1 x 1.000) del valor del contrato dejado de ejecutar.

11. ANÁLISIS DE GARANTÍAS

LA PROVINCIA realizó el análisis de los riesgos conforme se estableció en el numeral anterior y determina que no se exigirán la constitución de garantías por las siguientes razones:

Por tratarse de un proceso de prestación de servicios personales y de apoyo a la gestión no se exigirá ningún tipo de garantía de acuerdo al artículo 2.2. 1.2.1.4.5 del decreto 1082 del 2015, sin que esto implique la exoneración de las obligaciones contractuales del contratista.

No obstante, de acuerdo a las estipulaciones de los artículos 7 al 17 de la Ley 1480 del 2011 en concordancia con el código de Comercio, el contratista tiene la obligación de garantizar la calidad del bien y servicio objeto de la contratación.

Adicionalmente se debe tener en cuenta que el pago de honorarios sólo se hará una vez recibidos a satisfacción los servicios del respectivo periodo.

12. SUPERVISIÓN

El seguimiento y control de la ejecución del contrato resultante de este proceso se realizará por el director ejecutivo de la Provincia ABT.

13. CONSULTA DE LOS ESTUDIOS PREVIOS DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN

Pueden ser consultados en https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

14. ANEXOS

CDP
Certificado Procuraduría
Certificado Contraloría
Certificado antecedente judiciales
Certificado sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC (Código de Policía)
Certificación de afiliación en seguridad social
Cédula
RUT
Certificados de educación
Certificados de experiencia
Propuesta

Marinilla, 06 de agosto de 2026

SERGIO ANDRES HERNANDEZ JIMENEZ
Director Ejecutivo